



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO· EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
28040 Madrid

ACUERDO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA MOVILIDAD FUNCIONAL DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) FIJO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM)

Como medida de fomento a la promoción y formación del Personal de Administración y Servicios (PAS) Laboral fijo de la UPM, la Gerencia y el Comité de Empresa suscriben el presente Acuerdo para que trabajadores de un determinado nivel salarial puedan cubrir temporalmente plazas del mismo, de superior o de inferior nivel en determinados casos cuando por diversas causas no se encuentren ocupadas.

Las disposiciones contenidas en este Acuerdo se ajustarán en aquello no expresamente previsto en él, a la regulación del Título VII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006) y demás normativa de aplicación.

PRIMERO.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para la cobertura temporal de aquellas plazas de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS Laboral que hayan quedado vacantes o desocupadas por alguna de las situaciones que se enumeran en el punto segundo.

SEGUNDO.- Supuestos de aplicación.

1º.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo solo será de aplicación para el personal laboral fijo perteneciente a la plantilla de la UPM.

Se exceptúan aquellos supuestos en que el trabajador pueda ocupar la plaza convocada a través de un concurso de traslado. Es decir no se aplicará para cubrir una plaza del mismo grupo profesional, nivel salarial, área y especialidad que la del candidato, ni para ocupar una plaza del mismo grupo profesional, área y especialidad pero de inferior nivel salarial.

2º.- El presente protocolo se aplicará, en su caso, a la provisión temporal de puestos de trabajo adscritos a Personal Laboral de Administración y Servicios, cuando se prevea que pueda producirse un perjuicio para el Servicio, en los siguientes casos:



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO· EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
28040 Madrid

- Por ausencia o baja temporal de un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Y aquéllos que por distintas causas hayan quedado vacantes.

Corresponde a la Gerencia, previa propuesta e informe favorable del responsable superior de la unidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, en su caso apreciar la necesidad de proceder a su provisión temporal por este procedimiento. La Comisión de Seguimiento será informada de dicha decisión, tanto si resulta favorable a cubrir la plaza como si no lo fuera.

Se emitirá informe por el superior jerárquico del trabajador que haya ocupado una plaza por este procedimiento, que de ser favorable constará en su expediente y podrá ser considerado como mérito en los procesos convocados para la cobertura de puestos de trabajo de características similares. En caso de informe desfavorable, la Comisión de Seguimiento valorará si se encuentra suficientemente motivado. En el supuesto de que así lo considere, se pondrá en conocimiento del trabajador afectado. Por el contrario, si la Comisión de Seguimiento estimase que el informe carece de motivación suficiente, podrá pedir su ampliación o incluso dejarlo sin efecto.

3º.- Una vez que el trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo se reincorpore o que la plaza vacante haya sido cubierta por el procedimiento reglamentariamente previsto, quien la estuviera ocupando en aplicación del presente Acuerdo, volverá a su puesto de origen. No obstante lo anterior, el plazo de ocupación de una plaza en virtud de lo establecido en este Acuerdo, no podrá ser superior a un año, transcurrido el cual el trabajador volverá a la Bolsa de Movilidad de la que proviniera, procediéndose, en su caso, a un nuevo llamamiento.

4º.- Retribuciones

Cuando la persona seleccionada por el proceso de movilidad obtenga un puesto de nivel salarial superior al de su puesto de origen, tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre ambos puestos.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO· EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
28040 Madrid

Si obtiene un puesto de nivel salarial inferior al de su puesto de origen, percibirá las retribuciones del puesto obtenido durante el tiempo de desempeño del mismo.

En todo caso, se percibirán exclusivamente, si los hubiera, los complementos del puesto ocupado.

TERCERO.- Formación de las Bolsas de Movilidad Funcional

Se pueden generar por dos vías. Una, la que se obtiene a partir de las convocatorias de los distintos concursos-oposiciones de promoción interna, y otra la obtenida mediante una convocatoria específica y abreviada publicada a tal efecto.

Listados obtenidos a partir de procesos selectivos de Promoción Interna

Se formarán con el PAS laboral fijo de la Universidad Politécnica de Madrid que haya participado en la correspondiente convocatoria de un concurso-oposición de promoción interna sin haber obtenido plaza en dicho proceso selectivo, pero habiendo aprobado la fase de oposición.

En las convocatorias de los concursos oposición de promoción interna, a estos efectos, se establecerá una Base en la que se prevea que aquéllos candidatos, que habiendo aprobado la fase de oposición, no obtuvieren finalmente la plaza pretendida, puedan formar parte de una Bolsa de Movilidad Funcional para cubrir temporalmente esa misma plaza u otra de sus mismas características.

Listados obtenidos mediante una convocatoria específica destinada a tal efecto

En el caso de que, apreciada la necesidad, no existan Bolsas de Movilidad derivadas de procesos de promoción interna, podrán crearse mediante convocatorias específicas, a



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO· EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
28040 Madrid

través de un sistema de selección abreviado (prueba teórica y prueba práctica) destinado exclusivamente a tal efecto.

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid y contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos de la plaza convocada. Grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad.
- Requisitos de los aspirantes.
- Temario y pruebas de selección.

El período de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, con la excepción prevista en el párrafo siguiente.

Siempre que sea posible se simultanearán las convocatorias de Bolsas de Movilidad funcional y de Bolsas de Empleo, para evitar que en el caso de quedar desierto el proceso de movilidad funcional tenga que iniciarse, posteriormente un proceso para la creación de una Bolsa de Empleo. En tales supuestos, el plazo de presentación de solicitudes de participación será el mismo que el de las Bolsas de Empleo realizándose las pruebas al mismo tiempo. En su caso, la prueba teórica del proceso de movilidad funcional se limitará a acreditar los conocimientos propios del perfil de la plaza (se adjuntará el temario en la convocatoria). La prueba práctica será común a ambos procedimientos.

CUARTO.- Funcionamiento de las Bolsas de Movilidad funcional

1. El llamamiento se practicará, de la siguiente manera:

Se enviará desde el Servicio de Personal un correo electrónico al aspirante informando de las características de la plaza o plazas disponibles a cubrir. De forma complementaria se efectuará el llamamiento vía telefónica.

- Transcurridas 48 horas, excluidas las de sábados, domingos y festivos desde el envío del correo electrónico sin que se haya aceptado la oferta, el llamamiento se realizará al siguiente integrante de la lista, y así sucesivamente.
2. En el correo electrónico en el que se haga el llamamiento, se deberá comunicar al aspirante lo siguiente:
 - a) Puesto de trabajo ofrecido y características del mismo.
 - b) Causa o motivo del llamamiento y, en su caso, duración del mismo.
 - c) Plazo máximo para aceptar la oferta, que no podrá exceder de 48 horas, excluidas las de sábados, domingos y festivos, desde el envío del correo electrónico.
 - d) Cuando sean varias las plazas ofertadas se informará de este extremo a los integrantes con el fin de que puedan elegir entre las mismas en función del orden que cada uno ocupe en la Bolsa de Movilidad.
 3. Una vez que el trabajador finalice el desempeño provisional de dichas funciones, volverá a su puesto de trabajo de origen y será situado en la misma posición de la Bolsa de la que hubiese procedido su llamamiento, siempre que continúe en vigor.

Durante el desempeño de funciones de igual o superior categoría, el trabajador que forme parte de otras bolsas quedará en estas en la situación de “Excluido provisional” efectuándose el llamamiento al trabajador que se encuentre en el siguiente número de orden.

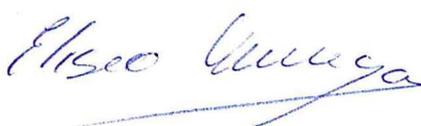
4. Situaciones de los componentes de las Bolsas de Movilidad

Los componentes o integrantes de las Bolsas podrán estar en alguna de las siguientes situaciones:

Libre o disponible. Situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta.

No disponible u Ocupado. Cuando el candidato ha ocupado un puesto como consecuencia de un llamamiento para cualquiera de las Bolsas de Movilidad funcional.

Excluido provisional. Se encontrará en tal situación quien se halle en alguna de las siguientes situaciones:





- a) Incapacidad Temporal reconocida para el desempeño de tareas fundamentales del puesto, en tanto que dure esta situación.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido, adoptado o el menor acogido tenga la edad de un año, a petición del interesado.
- c) Embarazo de riesgo.
- d) Cuidado de un familiar de hasta segundo grado a cargo del componente de la Bolsa, cuando aquél, por razones de enfermedad grave, accidente o edad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad remunerada, o no disponga de rentas que superen el salario mínimo interprofesional, a petición del interesado.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, en tanto se mantenga el mismo.
- f) Cualquier otra circunstancia excepcional y extraordinaria que sea debidamente apreciada por la Comisión de Seguimiento a la que se hace mención en el Punto Sexto del presente Acuerdo. En tal caso, deberá solicitarlo expresamente el integrante de la Bolsa mediante un correo electrónico o un escrito dirigido al Servicio de Personal de la UPM, al que incorporará la documentación acreditativa de la circunstancia que se alegue, cuya presentación será obligatoria.

Los afectados por alguna de las anteriores causas deberán acreditarlo documentalmente en el plazo de tres días hábiles desde que hubiera tenido lugar el llamamiento, en caso contrario serán excluidos con carácter definitivo.

Una vez desaparecida la causa que motive la exclusión provisional, se podrá pasar a la situación de Libre o disponible, lo que requerirá en todo caso la petición expresa del interesado en el plazo de 15 días naturales desde la desaparición de la causa que motivaba la exclusión provisional.



El reingreso se producirá en el lugar que, conforme a la ordenación de la Bolsa, le corresponda al candidato, y será efectiva una vez recibida la comunicación.

Excluido definitivo. Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas al candidato.

Procederá tal situación en los siguientes casos:

- a) A petición del interesado, mediante correo electrónico o escrito de renuncia dirigido al Servicio de Personal de la UPM.
- b) Cuando el integrante de la Bolsa rechace injustificadamente o no conteste, al llamamiento.
- c) Cuando, llamado el trabajador, no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado.
- d) Cuando renuncie antes de la fecha de finalización prevista cuando fue llamado.
- e) Cuando sea responsable, mediante sentencia judicial firme o sanción no recurrida por el interesado, de hechos que hayan sido calificados como una falta grave o muy grave.
- f) Por pasar a encontrarse en situación de incapacidad permanente total o absoluta que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- g) Por causas médicas sobrevenidas que le impidan el ejercicio de las tareas del puesto.
- h) Por jubilación.
- i) Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la Bolsa de Movilidad.

La aplicación de las causas de exclusión previstas en los supuestos c), e), f) h) e i), se extenderá a la totalidad de las Bolsas de Movilidad a las que pertenezca la persona declarada excluida.

QUINTO.- Extinción de las Bolsas de Movilidad y publicidad

La vigencia de estas Bolsas expirará como consecuencia de la generación de una nueva nacida de la convocatoria de un concurso-oposición de promoción interna, para

Eliseo Varela



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO- EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
28040 Madrid

puestos de trabajo del mismo grupo profesional, nivel salarial y área de actividad, o como consecuencia de una convocatoria específica del mismo grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad.

Hasta su extinción, las Bolsas de Movilidad permanecerán publicadas en la página web de la UPM.

SEXTO.- Comisión de Seguimiento

Las funciones de interpretación y gestión del presente Acuerdo serán asumidas por la Comisión de Seguimiento, que se establece en el Acuerdo Regulator del Procedimiento de Gestión de las Bolsas de Trabajo de la UPM de 18 de junio de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2021

EL GERENTE

Fdo.: José de Frutos Vaquerizo

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo.: Eliseo Venegas Andrés